

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOSUPERCREDITO
DEMANDADO	MARIA VICTORIA LEAL MANGA
RADICACIÓN	2015-01394
FECHA	MARZO 23 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho el presente proceso para dar cuenta del anterior escrito suscrito por MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO para cesión del crédito. Sírvasse proveer.
Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo veintitrés (23) de Dos mil veintiuno (2021).

Examinado el expediente, se tiene que, la señora MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, mayor de edad, liquidadora de la Cooperativa COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION, cede, mediante contrato de venta de cartera, el crédito del presente proceso a favor de la señora DENNIS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, mayor de edad, representante legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S.

Sin embargo, advierte el despacho, que el documento aportado (Contrato de Venta de Cartera), no hace mención del proceso de la referencia, de las partes ni del crédito que aquí se recauda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) No aceptar la cesión del crédito que hace la señora MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, mayor de edad, liquidadora de la Cooperativa COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION, a la señora DENNIS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, mayor de edad, representante legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S

Notifíquese y cúmplase

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. 026 SOLEDAD, MARZO 24 DE 2021 LA SECRETARIA: _____ STELLA GOENAGA CARO
--